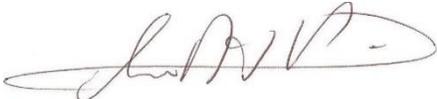


INFORME SECRETARIAL: A Despacho este proceso con solicitud de comisionar para diligencia de secuestro del bien inmueble materia del proceso. El bien se encuentra embargado desde el 27 de marzo de 2019, según la anotación N° 4 del folio de matrícula inmobiliaria N° 162-29071.

Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca, 23 de marzo de 2021.


LUÍS HORACIO PELÁEZ OCAMPO
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

Atendiendo lo solicitado por la parte demandante en el proceso ejecutivo para la efectividad de la Garantía Real, instaurado por la señora SANDRA PATRICIA ARCILA contra HÉCTOR FABIO LUGO REYES y ALBA LUCÍA CORREA GALLO, para el secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 162-29071 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas-Cundinamarca, propiedad de los demandados, ordenado en el ordinal Tercero del mandamiento de pago, se dispone comisionar a la Alcaldía Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca.

Líbrese despacho comisorio a la Alcaldía Municipal de Puerto Salgar-Cundinamarca, para llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble consistente en:

“LOTE NUMERO DIEZ (10), UBICADO EN EL AREA URBANA DEL MUNICIPIO DE PUERTO SALGAR, DE UNA CABIDA APROXIMADA DE 136 METROS CUADRADOS, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONSIGNADOS EN LA ESCRITURA PÚBLICA 008 DE FECHA 11 DE ENERO DE 2007, OTORGADA EN LA NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE PUERTO SALGAR”.

El comisionado queda facultado para sub comisionar. Como secuestre se designa al señor Ramiro Quintero Medina. Adviértase al comisionado que al momento de efectuar el secuestro y posesionar al auxiliar de la justicia, debe quedar consignado el lugar de notificaciones, número de celular, correo electrónico, y además advertirle al secuestre que debe presentar ante el Despacho Judicial comitente, el informe respectivo. Lo anterior, so pena de ser relavado del cargo (arts. 49 y 51 CGP). Como honorarios para el secuestre, se fija la suma de \$350.000,00 a cargo de la parte demandante. Líbrese despacho comisorio con los anexos e insertos necesarios.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ángela María Giraldo Castañeda', written in a cursive style.

**ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ**